

RESOLUCIÓN SCE-ADJ-2024-04

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...);”*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...);”*

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524 de 22 de marzo de 2024; y, No. 238 Y 239 de 01 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)*”;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a

más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que mediante la “Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Resolución SCE-INI-2024-10 de 20 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”; y, aprobó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa;

Que el 20 de junio de 2024, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Resolución de Inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-DNA-2024-909 de 20 de junio de 2024, la Directora Nacional Administrativa notificó a la servidora Marcela Baldeón, Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 con la designación como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-196 de 20 de junio de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) debido a la ausencia de la encargada de llevar a cabo la etapa

precontractual del proceso No. SIE-SCE-2024-002, debido a que se encuentra de vacaciones y dado que el proceso de contratación se encuentra en ejecución, es necesario y mandatorio que se designe un reemplazo <salvo mejor criterio>, para lo cual se recomienda que estas funciones las realice el Ing. Gabriel Andrade con código SERCOP No. QERUUO88ar. (...)”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-188 de 21 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero notificó al servidor Gabriel Andrade, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas con la designación como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*;

Que mediante correo electrónico de 21 de junio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento del servidor responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*, que dentro del procedimiento referido *“(…) no se ha realizado ninguna pregunta por parte del proveedor. (...)”*;

Que mediante correo electrónico de 27 de junio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento del servidor responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*, que dentro del procedimiento referido se presentó una oferta;

Que mediante Acta No. 01 *“APERTURA DE OFERTAS”* suscrita el 27 de junio de 2024, por el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*, indicó: *“(…) Mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2024, el funcionario encargado del proceso del SOCE notificó al funcionario delegado para llevar la etapa precontractual del proceso, que en la etapa de preguntas del proceso No. SIE-SCE-2024-002 no se realizaron preguntas por parte de los proveedores. (...)”*; y procedió a validar la oferta digital correspondiente a: *“MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA RUC 1790547337001”*;

Que mediante Acta No. 02 *“ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS”* suscrita el 03 de julio de 2024, por el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*, concluyó: *“(…) *El oferente MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA con RUC: 1790547337001, CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales.”*; por lo que recomendó: *“a. Solicitar que por intermedio del Funcionario encargado del proceso SOCE se proceda con la habilitación del oferente MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA, calificando en el Portal de Compras Públicas para que se proceda a la siguiente fase.”*;

Que mediante correo electrónico de 04 de julio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, puso en conocimiento del servidor responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*, que: *“(…) se ha*

realizado la calificación del proveedor y se seleccionó para la negociación de acuerdo a lo siguiente para que se tenga en consideración. (...)”;

Que mediante Acta No. 03 “*ACTA DE NEGOCIACIÓN*” suscrita el 05 de julio de 2024, por el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” y el representante legal de la empresa MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA, se concluyó: “*Una vez realizada la negociación se establece como monto final dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-002 el valor de USD 24.958,00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA., que corresponde al valor del presupuesto referencial descontado el 5,509831589%.*”; y, se recomendó: “*Solicitar que por intermedio del Funcionario encargado del proceso SOCE se proceda con el registro de la negociación con el oferente MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA.*”;

Que mediante “*INFORME DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SCE-2024-002*” suscrito el 05 de julio de 2024 por el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” concluyó: “*(...) se determina que la oferta presentada por el proveedor MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA con RUC: 1790547337001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, con los requisitos mínimos, con las especificaciones técnicas, con todos los Parámetros de Calificación solicitados en los pliegos; adicionalmente, al presentar un solo oferente, se llevó a cabo la negociación en la cual se estableció como monto final el valor de USD 24.958,00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA.*”; por lo que recomendó: “*(...) adjudicar este proceso al proveedor MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA con RUC: 1790547337001, por un valor de 2USD 4.958,00 (sic) (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-201 de 05 de julio de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “*(...) la documentación que sustenta la recomendación de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE- 2024-002 denominado <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA> (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-202 de 10 de julio de 2024, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, indicó: “*(...) en atención a la sumilla inserta de fecha 10 de julio de 2024, en trámite SIGDO No. 289413, mediante la cual la Dirección Nacional Administrativa solicitó al suscrito: <ESTIMADO GABRIEL, EN VIRTUD DEL MEMORANDO SCE-IGG-INAF-2024-217 DE 10 DE JULIO DE 2024 DEL INAF, FAVOR REALIZAR UN ALCANCE AL INFORME DE ADJUDICACIÓN CORRIGIENDO EL ERROR EN EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN.>*”; y remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el informe de adjudicación actualizado y suscrito el 10 de julio de 2024;

Que mediante sumilla electrónica de 10 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 289413, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE*”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-221 de 10 de julio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, remitió al Intendente Nacional Jurídico encargado el expediente del proceso de SIE-SCE-2024-002 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”, y solicitó: “(...) *proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación. Se designa al funcionario Danny Alejandro Encalada Ruíz Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 1, de la Superintendencia de Competencia Económica, como Administrador del Contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCE-2024-002 para la <CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA>*.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso signado con el código SIE-SCE-2024-002 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”, al oferente MICROINFORMÁTICA MICROCOMP CIA LTDA, con número de RUC: 1790547337001, por el valor de USD \$ 24.958,00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA; de conformidad con lo establecido en el “*INFORME DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SCE-2024-002*”, suscrito el 10 de julio de 2024, por el servidor designado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso.

Artículo 2.- Designar como administrador del contrato a suscribirse, al servidor Danny Alejandro Encalada Ruiz, Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 1, con certificación de operador del SNCP No. 1DYVVvX2Z5;

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse al administrador del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de julio de 2024.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO